



La Serena

LA SERENA,

08 ENE. 2021

DECRETO N° 35 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto N° 1677, de fecha 11 de mayo del 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero del año 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre del 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre del 2017, que modificó el artículo 8° de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena; el Decreto N° 1388, de fecha 30 de diciembre del año 2020, que otorga una subvención a la Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo; el certificado de fecha 10 de diciembre del 2020, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 1212, de fecha 9 de diciembre del 2020, aprobando el otorgamiento de una subvención a la Junta de Vecino Villa El Esfuerzo; el certificado del Secretario Municipal de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, de fecha 10 de diciembre del 2020; la solicitud de subvención de la Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo, de fecha noviembre del 2020; el Decreto N° 114, de fecha 13 de enero del 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre del 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 5 de enero del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y la Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo, R.U.T. N° 73.192.800-2, representada por don **Miguel Ángel Ibarra Contreras**, R.U.T. N° [redacted] con domicilio en [redacted] mediante el cual se otorga una subvención de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos), para reparación de techumbre, ventanas, puertas y rejas de la sede vecinal, ubicada en calle Avenida La Paz N°3893, Villa El Esfuerzo.
2. **NOTIFÍQUESE** al representante personalmente o por carta certificada.
3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución: Interesado - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Desarrollo Comunitario - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJJ/HLMV/MRS/cpl

CUARTO: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por una subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó la subvención, se podrá dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La persona afectada no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 59, de fecha 9 de julio del año 2004, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre del 2017.

OCTAVO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don **Miguel Ángel Ibarra Contreras** para representar a la Junta de Vecinos Villa El Esfuerzo consta en el certificado de fecha 10 de diciembre del año 2020, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


MIGUEL ÁNGEL IBARRA CONTRERAS
JUNTA DE VECINOS VILLA EL ESFUERZO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL